

ADENDA No. 02**LICITACIÓN N° 03 – 2019**

**SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS
SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PARA CONTRATOS DE
LEASING HABITACIONAL /INMOBILIARIO Y/O LEASEBACK Y CRÉDITO CONSTRUCTOR.**

Por medio de la presente Adenda No. 02, Scotiabank Colpatria S.A., modifica lo siguiente respecto del pliego de condiciones de la Licitación N° 03 de 2019:

1. Se incluye el siguiente texto en el numeral 4.3. COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS, del Capítulo IV del pliego de condiciones:

El cobro y pago de la póliza de Todo Riesgo Construcción se realizara una sola vez por proyecto y por prorroga cuando este último aplique.

2. Se ajusta la condición de “Base de Valoración” del Slip Técnico de la póliza de Todo Riesgo Construcción, quedando de la siguiente manera:

Valor de reconstrucción del inmueble.

3. Se ajusta la siguiente condición del Slip Técnico de la póliza de Todo Riesgo Constructor, quedando de la siguiente manera:

5. Mantenimiento Simple	Mantenimiento simple por seis (6) meses, inicia inmediatamente después de la finalización de la obra según cronograma del proyecto
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. Se ajusta la condición de “Tarifa por el servicio de recaudo de las primas” del Slip Técnico de la póliza de Todo Riesgo Constructor, quedando de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que el Banco efectuara el recaudo de las primas, la aseguradora reconocerá al Banco, una tarifa de veintiún mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$21.841,00) más IVA por el servicio de recaudo de cada prima durante la vigencia de la póliza, esta se descontará del monto total de las primas a cancelar a la aseguradora contra la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura.

5. Se ajusta el numeral 2., del título “Archivos Recibidos” del literal c), numeral 3.1.1, del Capítulo III del pliego de condiciones, quedando de la siguientes manera:

2. Conciliaciones de diferencias nuevos riesgos asegurados. La Aseguradora deberá revisar la asegurabilidad de los nuevos clientes y reportarlo al segundo (2do) día hábil siguiente a la remisión de archivos de nuevos asegurados; de lo contrario se entenderá que los clientes cumplen requisitos.
6. Se ajusta el encabezado del numeral 4.5. INFORMES MENSUALES del Capítulo IV del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados al Banco dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al cierre efectuado:... (Demás texto se mantiene sin modificación).
7. Se ajusta en numeral 3., del literal e) del numeral 3.1., del Capítulo III del pliego de condiciones, referente al tiempo de entrega del proceso para la atención de siniestros, quedando de la siguiente manera:
 3. La Compañía Aseguradora adjudicataria deberá entregar al Banco, por lo menos treinta (30) días calendario previos al inicio de vigencia de la póliza, el proceso para la atención de siniestros, para pérdida parcial o pérdida total, incluyendo números de contacto para la atención (fijo, celular, numeral, correo electrónico, etc.), procedimientos y documentos requeridos para la atención de los siniestros.
8. Se ajusta el numeral 1.12. CONDICIONES DE LA OFERTA, del Capítulo I del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

1.12. CONDICIONES DE LA OFERTA

Las Compañías Aseguradoras que presenten posturas deberán tener presente las siguientes condiciones en sus ofertas:

- **Todo Riesgo Incendio y Terremoto:**
 - Presentar sus ofertas como una tasa única de prima mensual, expresada en porcentaje sobre el valor asegurado de los inmuebles dados en garantía, incluyendo IVA y con cuatro (4) decimales.
 - Manifiestar expresamente que la tasa de seguro presentada no es modificable.
 - **Todo Riesgo Construcción:**
 - Presentar sus ofertas como una tasa única por vigencia de cada proyecto, expresada en porcentaje sobre el valor asegurado, incluyendo IVA y con cuatro (4) decimales.
 - Manifiestar expresamente que la tasa de seguro presentada no es modificable.
9. Se ajusta el tercer párrafo del numeral 2.16. POSTURAS Y ADJUDICACIONES PARCIALES, del Capítulo II del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

La(s) Compañías Aseguradora(s) presentará(n) su(s) oferta(s) como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan y con cuatro (4) decimales.

10. Se elimina el texto “Vida Deudor Hipotecario” de los tres cuadros descritos en el literal b), del numeral 4.5. INFORMES MENSUALES, del Capítulo IV del pliego de condiciones.
11. Se ajusta la cláusula de “Arbitramento” del Slip Técnico de la póliza de Incendio y Terremoto, quedando de la siguiente manera:

Arbitramento:	Incluida
----------------------	----------

12. Se incluye el siguiente texto en el Slip Técnico de la póliza de Todo Riesgo Construcción:

Arbitramento:	Incluida
----------------------	----------

13. Se ajusta el numeral 1.8.4. REASEGUROS, del Capítulo I del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

La(s) Compañía(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar de este proceso, debe(n) tener suscrito un contrato con una o varias compañías de reaseguro que respalden los riesgos actuales de la Aseguradora, para lo cual deberán presentar al Banco una certificación suscrita por el representante legal en donde se indique:

- Nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) la cartera actual de la Aseguradora el(los) cual(es) deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior (“REACOEX”).
- Tipo de riesgo cedido al(los) reasegurador(es).
- Porcentaje(s) de riesgo(s) cedido(s).
- Riesgos asumidos al 100% por la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO: La compañía Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de licitación, deberá presentar al Banco antes del inicio de vigencia de la adjudicación, documento emitido por la(las) compañía(s) reaseguradora(s) donde certifique(n) el respaldo de los riesgos adjudicados, principalmente aquellos de carácter catastrófico, indicando como mínimo: i) Tipo y porcentaje de riesgo cedido y ii) tipo y porcentaje de riesgos asumidos por la Aseguradora.

En caso que durante la vigencia de la adjudicación, las condiciones de reaseguro contratadas inicialmente por la Aseguradora adjudicataria cambien, esta deberá notificar al Banco en este sentido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se realizó el cambio, indicando la nueva composición del reaseguro.

14. Se ajuste el literal c) del numeral 3.2 del Capítulo III del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

- c) Para el seguro de Todo Riesgo Construcción el valor asegurado para cada deudor será el total del presupuesto de obra.

15. Se ajusta el capítulo de “Tasas” del Slip Técnico de la póliza de Incendio y Terremotito, quedando de la siguiente manera:

Tasas:	Las Aseguradoras participantes deberán presentar en sus posturas una tasa de prima única para el total de la cartera.
---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

16. Se ajusta el capítulo “Modalidad de pago de la indemnización” del Slip Técnico de la Póliza de Incendio y Terremoto, quedando de la siguiente manera:

Modalidad de pago de la indemnización.	La Aseguradora adjudicataria se obliga a realizar el pago del siniestro a través de indemnización en dinero del bien afectado, a la mera solicitud del Banco o del Cliente. Se contempla las modalidades de reembolso, reparación o reposición del bien asegurado.
-----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

17. Se ajusta el literal a., del numeral 1.8.2. EXPERIENCIA del Capítulo I del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

- a. Acreditar una experiencia mínima de dos (2) años continuos o discontinuos y que correspondan a una experiencia dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación.

18. Se ajusta el segundo párrafo del numeral 2. EXPERIENCIA del Anexo No. 6 del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

La experiencia mínima de dos años continuos o discontinuos se encuentra alineada a lo dispuesto en la norma en este tipo de contrataciones con vigencias de hasta dos años, de manera que este aspecto permite evidenciar que la aseguradora oferente ha prestado servicio y operación en este tipo de pólizas en el plazo máximo permitido o de manera reciente, criterio que permite observar un buen indicador de desempeño de las Aseguradora.

19. Se ajusta el cuadro que contiene los indicadores de capacidad financiera y patrimonial, del Anexo No. 1 del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

Fecha de cierre: diciembre 31 de 2018

			PARÁMETRO	RESULTADO
1	Legal	Cobertura de capital sobre capital regulatorio	> o igual al 100%	
2	Técnico	Índice combinado: (Siniestros incurridos + Gastos netos de seguros, reaseguros, administración y personal) / Primas devengadas	< o igual al 115%	
3	Solvencia	Pasivo como proporción de los Activos líquidos: (Pasivo – Reservas técnicas parte reaseguradores) / (Efectivo + Inversiones + Financiación de primas)	< o igual al 126%	
4	Técnico	Respaldo de las Reservas: (Inversiones + Reservas técnicas parte reaseguradores)/ reservas técnicas	> o igual al 105%	

Cordialmente,

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.